

LA EDUCACIÓN FRENTE A LA IGUALDAD DE GÉNERO

Isis Ethel De La Cruz Moreno

Egresada de la Licenciatura en Derecho en proceso de titulación, de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades).

Artículo Recibido: 27 de mayo 2017. Aceptado: 06 de julio 2017.

RESUMEN. Durante siglos se ha pugnado por alcanzar la igualdad de oportunidades, y la educación ha sido abanderada en diversas batallas, pues es un medio indispensable para realizar otros derechos. El tema de la igualdad de género desempeña, por tanto, una función de suma importancia en el eje educacional, pues con esta última se adquiere conciencia de derechos, se desarrolla la autoestima y autoconfianza y, si todos pueden acceder en igualdad de condiciones a los diferentes niveles educativos, podrán entonces transformar aquellas actitudes discriminatorias, además que podrán organizar una nueva sociedad donde se promociónen la libertad, la autonomía y la democracia.

Palabras Clave: Igualdad, Género, Educación, Discriminación, Derechos Humanos.

INTRODUCCION.

La igualdad de género, es un principio consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su artículo 4º, que señala que tanto el hombre como la mujer son iguales ante la ley y que ambos tienen los mismos derechos, deberes y obligaciones, por lo que juega un papel fundamental para alcanzar la equiparación humana, dado que la generación de capacidades y oportunidades de, por y para todos y cada uno de los individuos concibe el desarrollo humano como un proceso que permite a la

sociedad no solo satisfacer sus necesidades básicas sino también fortalecer la participación de hombres y mujeres en equiparación de condiciones. En este desafío la educación es un instrumento poderoso, no solo porque que es un derecho humano fundamental sino también porque es un espacio que permite a las personas adecuar sus actitudes para una mayor comprensión y control sobre las condiciones que envuelven la propia vida y, si se logra que todos accedan a los diferentes niveles educativos tal y como lo reza la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos (CPEUM) en su artículo 3º, es decir, que cada persona pueda disfrutar del acceso y permanencia a la educación de calidad y sin discriminación ni exclusión, se lograría también prevenir, disminuir hasta erradicar la penetrante vulneración de derechos que actualmente continua afrontando la población.

EL DERECHO A LA EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LOS AÑOS.

Durante siglos, las mujeres habían estado excluidas del reconocimiento oficial de derechos, solo se les adhería obligaciones de carácter doméstico y vivía en una especie de subordinación, no se les permitía acceder a una educación formal y su opinión en cuestiones de producción de la cultura era desdeñada.

Es en la época de la Ilustración cuando las cosas empiezan a dar un giro a favor de las féminas, pues aquellas manifestaciones respecto a la exclusión de la mujer en el sector educativo tienen una repercusión pública, con ello surge la necesidad de educar también a las mujeres, aunque estos avances tenían ciertos límites, ya que aquella educación tenía que llevarse dentro de un sistema que no perturbara su

naturaleza femenina, esto con el fin de no repercutir los ideales ilustrativos de progreso social. En este pues la educación empezó a suministrar habilidades distintas para niños y niñas, dado que lo ideal en ese entonces era que toda educación de las mujeres debía estar dirigida hacia los hombres, por lo que desde su infancia se les enseñaba los deberes a desempeñar como futura esposa y madre, como pensaba Rousseau, pensamiento que fue criticado por Mary Wollstonecraft, quien manifestó en su obra “La Vindicación de los Derechos de la Mujer”, que todas esas características supuestas innatas de la mujer natural roussoniana eran consecuencia de la educación que recibían y no una particularidad de su naturaleza. Este argumento fue considerado como uno de los primeros en pro de la educación en igualdad, porque afirmaba que se debe de educar a la mujer con racionalidad para poder avanzar en los ideales ilustrativos de progreso social. (Ocaña 2008)

Álvarez (2011) menciona que pese a la participación activa de la mujer en los movimientos de la Revolución Francesa o lo que se llamó la Revolución Industrial e inclusive en la Proclamación de la

Constitución de 1917, no se alcanzó conseguir un cambio real en la situación jurídica de la mujer, fue hasta en el último tercio del siglo XIX, cuando el tema de la igualdad jurídica empieza a ser arropada por diversos instrumentos jurídicos de índole nacional e internacional, y de allí, la educación también empieza a ser promovida por el Estado, aunque hay que destacar que en un principio era una educación sexista y discriminatoria, pues se impartían materias ajustadas a cada uno de los sexos. Esta educación selecta colocaba a éstas en una situación de desventaja porque no podían acceder a los mismos saberes y conocimientos académicos a los que los hombres tenían derecho. (Ocaña 2008)

Un gran acontecimiento sucede en 1888, cuando se les da la oportunidad a las mujeres de acceder a Institutos y Universidades, aunque no era del todo bueno, ya que no podían obtener título oficial y debían contar con el permiso de autoridades para poder inscribirse, mandato que duró hasta 1910, momento histórico que se convirtió en un parte aguas en la incorporación del derecho de las mujeres a acceder al ámbito educativo,

pues desde entonces se han venido realizando mejoras en la educación femenina, a fin de que ellas también alcancen logros académicos y puedan verse realizadas profesionalmente. (Ocaña 2008)

La consolidación del modelo neutro o escuela mixta, fue un importante hito en la lucha de la humanidad por el derecho a la educación femenina, puesto que este modelo se centra en que la educación impartida debe ser exactamente la misma tanto para los alumnos como para las alumnas en igualdad de oportunidades. Aún más, en la actualidad la educación pugna contra las desigualdades y una de sus intenciones es la de eliminar todo tipo de discriminación en razón de género, por ello, este modelo se ha visto en la necesidad de instaurar una educación crítica, integral e integradora, considerada ésta desde su ámbito formal hasta el no formal, como un medio privilegiado para transformar, moldear y canalizar la conducta de los individuos hacia una perspectiva de género, de modo que provoque cambios socioculturales a lo largo y ancho de todo el país. (Ocaña 2008)

MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL Y NACIONAL QUE REGULA LA EDUCACIÓN EN IGUALDAD.

La educación ocupa un papel trascendente en este desafío, puesto que es un espacio más donde se forma y desarrolla el ser humano, que de cierta manera se moldea su conducta, haciéndolo más racional, culto y competitivo, pero lo más fundamental es que, después de haber sido considerado un tema aparte en la educación, ahora, es la educación un factor imprescindible para la promoción de la igualdad de género, gracias al avance jurídico que esta materia ha tenido, inclusive en instrumentos internacionales donde se promociona el respeto a los derechos humanos, por ejemplo, uno muy importante es la Declaración y Programa de Acción de Viena (1993), que en su apartado D. Educación en Materia de Derechos Humanos, señala que *“la educación, la capacitación y la información pública en materia de derechos humanos son indispensables para establecer y promover relaciones estables y armoniosas entre las comunidades y para fomentar la comprensión mutua, la tolerancia y la paz (número 78).* Para ello

agrega que, *los Estados deben tratar de eliminar el analfabetismo y deben orientar la educación hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales (número 79).* Siendo que *la educación en materia de derechos humanos debe abarcar la paz, la democracia, el desarrollo y la justicia social, tal como se dispone en los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, a fin de lograr la comprensión y sensibilización de todos acerca de los derechos humanos con objeto de afianzar la voluntad de lograr su aplicación a nivel universal (número 80)”.* Esto afina que cada individuo pueda reafirmar, transformar o incluir estas ideas de respeto e igualdad de derechos en su vida cotidiana, para que consecuentemente cada quien tome partida para formarse un juicio personal con inclinación hacia la perspectiva de género que erija una sociedad democrática, tolerante y no discriminatoria, por lo cual no puede darse sino dentro de un proyecto libertario en la que ambos sujetos (femenino y masculino) se liberan y transforman.

Otro instrumento jurídico internacional que resguarda el derecho a la educación para todos, es la Convención de los Niños, Niñas y Adolescentes (2000) en su artículo 28° y 29°, este documento es otro ejemplo de los avances que la lucha por la igualdad de género ha cosechado. La presente convención declara que los Estados Partes deberán reconocer el derecho a la educación sin exclusiones, haciendo obligatorios todos los niveles educativos, los cuales a la vez deberán ser de calidad, gratuitos, encaminadas a la igualdad entre los sexos, etc.

En el Estado Mexicano, también han sido positivos los avances que la educación ha tenido en materia de igualdad de género, pues hoy por hoy la ley suprema de la República Mexicana, es decir, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917), ha establecido que todo individuo sin distinción alguna ha adquirido por derecho la oportunidad de acceder a una educación adecuada, laica y gratuita, tal y como lo instituye en su Artículo 3: *“Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria,*

secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.” Lo anterior revela, por un lado, que las reformas se orientaron hacia el perfeccionamiento de la calidad y la equidad de la educación para todos promocionando el principio de igualdad de género; por otro lado, la estrategia que se ha manejado en las reformas educativas ha sido la de hacer obligatoria la educación, para con ello lograr expandir de manera formal el proceso de la escolaridad. Desde esta partida, se incorpora como objetivo explícito la participación equitativa de las féminas conforme a los grandes cambios en la sociedad, aún más, la creación de nuevas imágenes acerca de lo que representan las mujeres y sus derechos en nuestros días, asimismo, que desde el seno familiar a la educación se le asigne un alto valor por su extraordinaria contribución al haber social.

Así también, se encuentra la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2000), que en su capítulo décimo: Del Derecho a la Educación, artículo 32°, tiene un contenido

rico en este tema, pues enumera una serie de medidas para garantizar el acceso a la educación que contrarreste cualquier tipo de discriminación entre niñas y niños y, que esa educación este encaminada a los principios de igualdad, la no discriminación y la convivencia sin violencia.

Es por ello que una de las tareas que a la educación se le ha encomendado de acuerdo a la UNESCO (2001) es la de *“propiciar la conciencia de que el género compromete a todos, a partir de la reflexión desde la experiencia. Para ello, primero hay que lograr esta conciencia en los educadores y administradores de la educación,”* por ser un modelo o referente que a través de su propio comportamiento están transmitiendo y educando en cada momento y si el magisterio toma esta problemática con la seriedad que merece será más factible inculcarles a los aprendices la transcendencia que conlleva este principio de igualdad. Niñas y mujeres han mejorado su condición a través de estas políticas generales que la propia ley ordena, pero pese a aquellos cambios positivos en la legislación mexicana, gran parte de nuestro Estado aún se resiste a un verdadero cambio.

AVANCES Y RETROCESOS DE LA EDUCACIÓN EN IGUALDAD.

Claro es que en los últimos años, han sido valiosos los logros que se han suscitado en nuestro marco jurídico sobre el tema de la educación, inclusive estos cambios han permitido el perfeccionamiento de la infraestructura para aumentar el número de ingresos a escuelas, pero además, ha significado un gran reto durante muchas décadas el fomentar estas ideas de igualdad de género en una sociedad que ha mostrado un comportamiento negativo al respecto, pues se resisten a cambiar sus costumbres, ideas, cultura, sosegándose ante las nuevas transformaciones, donde las más afectadas siguen siendo las mujeres pese a su lucha ardua por alcanzar la igualdad. Duramente, la Secretaria de Relaciones Exteriores de México (SER), el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y el Programa de Relaciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2005) afirman que *“la meta de la igualdad sigue representando un desafío para las niñas de hogares pobres. En México la igualdad en la zona rural solo ha sido alcanzada por la población infantil no pobre.”* Ante esta situación, la educación juega un papel

alarmante, pues aunque esté establecido que todos tienen derecho a ingresar a los diferentes niveles educativos, aún sobreviven lugares -principalmente los marginados-, en donde se vive en una especie de subordinación y se sigue consintiendo la idea de que solo los varones tienen que estudiar mientras que las mujeres se tienen que dedicar a las labores domésticas, haciéndolas blanco de la discriminación, entonces al privárseles de este derecho se les excluye del privilegio de adquirir nuevos conocimientos, de ser personas competitivas, de desarrollarse plenamente como profesionistas, de involucrarse en la esfera de lo público y privado, cuartándoseles la posibilidad de mejorar sus condiciones de vida. A este escenario se suma el hecho de que muchas ignoran que en nuestros días ellas también cuentan con los mismos derechos que los hombres o simplemente, es su estatus social el que las frena. He ahí la barrera que impide el progreso de esas comunidades en conjunto con otros lugares o sociedades del Estado, esto ha empujado a que se trabaje aún más en el tema de la igualdad de género en el sector

educativo para que todos tengan acceso a este derecho.

Se tiene también, que la educación es un problema de interés individual pero a su vez colectivo, porque en él va implicado el destino de millones de personas, que esperan la preparación apropiada para que cada quien sea capaz de afrontar la vida en el porvenir, pues de acuerdo con Márquez (2011) esto es a causa de que *“la educación participa de una doble dimensión: es un derecho fundamental en cuanto se plasma en una constitución y se asigna para la tutela de un individuo, pero, a la vez, es un derecho social, en cuanto corresponde al sujeto colectivo que integra la nación.”* La primera dimensión hace referencia a un derecho individual, en el que se le proporciona las herramientas y los medios a cada sujeto para que pueda acceder al sector educativo y aprenda a fortalecer su propia personalidad, esté en condiciones de obrar con responsabilidad y respeto, así como a desarrollar pensamiento crítico y capacidad para tomar decisiones libremente, en tanto la segunda, da cuenta de un derecho para una colectividad, porque un individuo no puede vivir aislado de los demás, sino que

tiende a agruparse, por lo tanto ese derecho instituye a toda una comunidad en un proceso de aprendizaje para que en conjunto desplieguen proyectos comunes dentro de un marco de respeto y comprensión de pluralismo y desarrollen capacidad crítica frente a discriminaciones e injusticias.

Como reacción a lo precedente la UNESCO (2001) ha planteado que, *“la educación para la igualdad de género busca transformar las relaciones de género para que tanto mujeres como hombres dispongan de las mismas oportunidades de desarrollar su potencial y de establecer nuevas asociaciones entre los géneros, basadas en el respeto mutuo y el diálogo, así como compartiendo funciones y responsabilidades públicas y privadas en sistemas sociales y educativos inclusivos.”* Es decir, se trata de modificar las premisas de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres, con la intención de que tanto hombres como mujeres en paridad de condiciones puedan desenvolverse en sus diferentes ámbitos: social, político, laboral, económico, legal, familiar, cultural, de ocio, en un ambiente

sano, libre de violencia, donde incluso los agentes del Estado colaboren para que esto sea posible, máximamente proporcionándole las herramientas necesarias al sector educacional para que combinados puedan combatir estos patrones socioculturales que mantiene estancado al país, impidiéndole avanzar conjuntamente con otras regiones en el tema de la igualdad de género, a fin de consumir todos esos prejuicios y prácticas consuetudinarias que tienen atrapada a las mujeres.

CONCLUSIONES.

Es evidente que el hecho de contar hoy con políticas públicas, ha sido un gran paso, pero no suficiente, por eso lo ideal es que después de formulada, lo siguiente es pasar de compromisos definidos a realidades concretas, es decir llevarlos a la práctica y garantizar el cabal cumplimiento de todos y cada uno de sus objetivos. En este caso, lograr que ambos géneros tomen conciencia de su condición de subordinación (mujeres) y de dominador (hombres), seguidamente que las primeras, puedan asumir una posición proactiva en la vida social, reclamando y haciendo uso sus derechos, demostrando

su fortaleza y destreza en las actividades que lleva a cabo; y los segundos se adjunten en condición de igualdad, de complementariedad y corresponsabilidad con la sujeto femenino para que ambos se desarrollen con las mismas reglas de juego.

Así también, el Estado se encuentra en la necesidad de transformar sus ministerios de educación para que abanderen como objetivo principal el orientar y guiar la participación del alumnado, desde sus capacidades como personas sin condicionamiento de género, en carreras relacionadas con los actuales

cambios y adelantos, poniendo la misma atención y esmero sobre la población infantil que se encuentran en las secciones más vulnerables, así también, el gobierno tiene que ser insistente en las políticas de promoción de igualdad de género orientadas a concientizar a la población y éstas puedan colaborar a mejorar el acceso, proceso o egreso de los individuos a los diferentes niveles educativos, aún más, que los aprendizajes sean de calidad confiscados a ser un elemento que permita ofrecer una vida con oportunidades de desarrollo a todas las personas sin distinción alguna.

LITERATURA CITADA.

Asamblea General de las Naciones Unidas, Declaración y Programa de Acción de Viena, 1993.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Febrero de 2017.

Fix-Zamudio H y Valadez D (2011) Instituciones Sociales en el Constitucionalismo Contemporáneo. Instituto de las Investigaciones Jurídicas de la UNAM. México. <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/6/2975/17.pdf> Fecha de consulta 05 de julio de 2016

Ocaña R (2008) Muévete por una Educación en Igualdad. Departamento Educación para el Desarrollo de Entreculturas, InteRed y Ayuda en Acción. http://mueveteporlaigualdad.org/docs/educacion_en_igualdad_castellano.pdf Fecha de consulta 26 de Abril de 2015.

Secretaría de Relaciones Exteriores de México (SER), Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y Programa de Relaciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2005) Camino a la Igualdad de Género en México: "Propuestas". México. 45P

*Unesco (2001) Igualdad de Género en la Educación Básica. Santiago.
<http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001310/131040s.pdf> Fecha de consulta 12 de Agosto de 2016*